



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00003071

ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II, Libro II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra inscrita la compañía **TELCONET S.A.**, como emisor privado del sector no financiero, bajo el No. 2007.2.01.00306.



Que mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00002978 de fecha 21 de abril de 2020 se aprobó la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **TELCONET S.A.**, y el contenido del prospecto de oferta pública de obligaciones hasta por USD \$22'000.000,00 bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de esa compañía celebrada el 22 de enero de 2020, así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esa resolución. Aquella oferta pública tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, el mismo que venció el 21 de enero de 2021.

Que mediante comunicación de fecha 20 de enero del 2021, mediante trámite No. 7153-0041-21, el Sr. Javier Galarza Benites, en calidad de Apoderado Especial de la compañía **TELCONET S.A.**, solicitó la autorización de la **PRÓRROGA** de la oferta pública de los valores que están pendientes de ser colocados de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** que fue autorizada mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00002978 de 21 de abril de 2020, adjuntando la documentación requerida para el efecto.

Que mediante escritura pública otorgada el 19 de enero de 2021 en la Notaría Sexagésima del cantón Guayaquil, el Sr. Javier Galarza Benites, en calidad de Apoderado Especial de la compañía **TELCONET S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, extraídos del estado de situación financiera cortado al 31 de diciembre de 2020, siendo su valor en libros, la suma de USD \$253'521.338,44, sobre los que no pesa ningún gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria, y, segregó aquellos que compromete por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber las cuentas: "CAJA- BANCOS" por el valor de USD \$21'674.050,00; "INVERSIONES FINANCIERAS" por el valor de USD \$1'242.892,54; "CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR, NETO" por el valor de USD \$92'789.829,90; "MERCADERÍA PARA INSTALACIÓN Y ACTIVOS" por el valor de USD \$25'121.002,63.

Que la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la "Ley de Mercado de Valores, (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero)", actualizó al 31 de julio de 2020 la calificación de las obligaciones, cuya oferta pública fue autorizada mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00002978 de 21 de abril de 2020, manteniendo la calificación de **AAA**; por lo que, en concordancia con el artículo 187 íbidem, previamente a la negociación de dichos valores sujetos a la calificación de riesgo, deberá publicarse dicha calificación por una sola vez en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2021.217 de fecha 7 de abril de 2021 para la aprobación de la prórroga de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, la misma que fue autorizada mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00002978 de 21 de abril de 2020, con fundamento en que la compañía **TELCONET S.A.** ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2020-0148 de 20 de octubre de 2020.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la PRÓRROGA de la oferta pública de los valores emitidos por la compañía **TELCONET S.A.**, autorizada mediante resolución SCVS-INMV-DNAR-2020-00002978 de 21 de abril de 2020, por el saldo de valores no colocados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del adendum al prospecto de oferta pública por el saldo de los valores no colocados.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **TELCONET S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución así como la calificación de riesgo actualizada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **TELCONET S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota de la presente resolución, al margen de la inscripción de los valores cuya emisión fue aprobada con resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00002978 de 21 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La oferta pública cuya prórroga se concede a través de la presente resolución tiene una vigencia de nueve meses calendario contados a partir del vencimiento de la autorización inicial; por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día **21 de octubre de 2021**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **07 de abril de 2021**.

ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CPD/LRM/DBE/CSS
Trámite No. 7153-0041-21
RUC. 0991327371001
Exp. 72951